

DECRETO ALCALDICIO N°

Casablanca, 28 AGO. 2012



VISTOS:

- 1.- La necesidad de realizar trabajos de transformación y habilitación de recinto municipal (edificios públicos).
- 2.- La solicitud de la Dirección de Obras Municipal.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- I.- Apruébese contrato de obras con don **LUIS SILVA GODOY**, cédula de identidad N° 7.632.144-2 para realizar trabajos de transformación y habilitación de recinto municipal (edificios públicos), según cotización N° 88/2012 de la Dirección de Obras, por la suma única y total de \$ 3.955.999 IVA Incluido.
- III.- La Dirección de Obras estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.
- IV.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 31 Item 02 Asignación 004 "Iniciativas de Inversión - Obras Civiles" del presupuesto municipal vigente.
- V.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal

Distribución:
Alcaldía
Dir. Obras
Dir. Control
Alcaldía
Jurídico



RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca

CONTRATO DE OBRAS

En Casablanca a 28 de agosto de 2012, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, cédula de identidad N° 9 901.641-8, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **LUIS SILVA GODOY**, cédula de identidad N° 7.632.144-2, domiciliado en calle Del Roble N° 38, Casablanca, en adelante "el prestador se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al contratista ejecutar trabajos de transformación y habilitación de recinto municipal (edificios públicos), conforme a cotización N° 88/2012 de la Dirección de Obras, que se entiende parte integrante del contrato.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma única y total de \$ 3.955.999 IVA Incluido, pagaderos una vez realizado el cometido, previa visación de la Dirección de Obras.

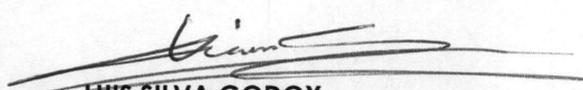
TERCERO: La Municipalidad no tendrá relación contractual alguna con el personal a través del cual el contratista preste el servicio, siendo este último el único responsable de dar cumplimiento a las leyes laborales y de seguridad social.

CUARTO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al contratista, quien en todo caso tendrá derecho a que cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

QUINTO: El presente cometido se realizar un plazo de 20 días a contar de esta fecha.

SEXTO: La Personería del Sr. Alcalde don Rodrigo Martínez Roca que consta de Decreto Alcaldicio N° 927 de fecha 20 de marzo de 2012.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


LUIS SILVA GODOY


RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca